



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1624

SANTA FE; "Cuna de la Constitución Nacional", 02 OCT 2012

VISTO:

El Expediente N° 00401-0223169-4 del registro de este Ministerio, en cuyas actuaciones se gestiona el no cómputo de inasistencias a los docentes de establecimientos educativos dependientes de esta Jurisdicción que participen del "XV Encuentro Nacional de Educación Técnica, Agrotécnica y Formación Profesional"; y

CONSIDERANDO:

Que el citado encuentro es organizado por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica -A.M.E.T.- y se llevará a cabo los días 25 y 26 de octubre de 2012 en la ciudad de Rosario;

Que durante su transcurso se desarrollarán conferencias, disertaciones simultáneas, talleres y propuestas pedagógicas;

Que el evento en cuestión ha sido declarado de Interés Educativo mediante Resolución N° 681/12 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Nación;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Innovación Pedagógica estimando pertinente conceder tal franquicia hasta a dos (2) docentes por establecimiento educativo de la Modalidad Educación Técnico Profesional de esta Jurisdicción, que participen de tal evento, siempre que el cumplimiento de tal cometido les impida la atención de sus obligaciones escolares, debiendo acreditar su concurrencia y la circunstancia de superposición horaria ante las autoridades respectivas con la constancia correspondiente, destacando que dicha franquicia no implica el reconocimiento o autorización para la designación de personal reemplazante,

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta Jurisdicción en foja 7 informa que el Artículo 29° del Anexo del Decreto N° 4597/83 – Reglamento de Licencias para el Personal Docente establece que cuando el Ministerio de Educación considere de interés escolar la participación del personal docente en actividades, reuniones o jornadas especiales, la autoridad competente tendrá facultad para no computar inasistencia al servicio, mediante el dictado de la norma legal (resolución) que así lo establezca, aclarando que de autorizarse el beneficio según lo propuesto no se generarán suplencias de doble erogación puesto que no se autorizarán reemplazos;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

1°) - No computar inasistencias hasta a dos (2) docentes por establecimiento educativo de la Modalidad Educación Técnico Profesional de esta Jurisdicción que